



**NORMATIVA DE DESARROLLO DEL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO
(BOE 10/02/2011) QUE REGULA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

(Aprobado en Consejo de Gobierno 6/11/2012 – BOUC 21/12/2012)

En la disposición transitoria primera del R.D. 99/2011, se indica que a los doctorandos que iniciaron estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación en todo caso, el régimen relativo a **tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral** previsto en los artículos **13 y 14 del R.D.** a partir de un año de su entrada en vigor.

Mientras la UCM no tenga programas de doctorado verificados conforme al citado R.D., únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de la gestión en la tramitación de las tesis doctorales, los artículos de la “Normativa de Doctorado” que afecten al **tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral**, independientemente de que, en algunos casos tengamos que referirnos a artículos anteriores por tener una incidencia clara en estos apartados.

Por tanto, con el fin de aclarar cuantas dudas han surgido y puedan surgir, en la gestión de la tramitación de la tesis, a continuación se tratará de resumir los aspectos relativos a estos tres apartados, en los que se ha producido alguna modificación, indicando el artículo correspondiente de la **Normativa de la UCM.**

Tribunal

1. La propuesta del Tribunal, sigue siendo de diez miembros (**Art.11.1**) y será realizada por el responsable del Programa de Doctorado, (Dpto., ORP, Instituto y en un futuro – para programas que se verifique por el R.D. 99 - por la Comisión Académica). Los requisitos que deben cumplir todos y cada uno de ellos son los mismos y también deberá acompañarse de un informe razonado sobre su idoneidad para formar parte del tribunal.
Se deberá tener en cuenta que la formación del Tribunal tiene que estar compuesta en su mayoría por miembros externos a la UCM y a las instituciones colaboradoras (**Art. 11.4 d**) de la Normativa de la UCM, y que uno de los suplentes, que posteriormente nombre la Comisión de Doctorado, deberá pertenecer a la UCM; por tanto, de la propuesta de 10, 4 deberán ser de la UCM.
2. El nombramiento lo realiza la **Comisión de Doctorado**, nombrando 5 titulares y como mínimo 2 suplentes. Aquí se produce un cambio, dado que el tribunal nombrado podrá tener entre 7 y 10 miembros (**Art.11.4**) siendo uno de los suplentes siempre de la UCM, tal y como se indicaba en el punto anterior.
3. El Tribunal que actúe en la defensa de la tesis, sigue siendo de 5 miembros titulares (Presidente, Secretario y tres vocales) (**Apartado a) y b), Art.11.4**), presidiendo el miembro de la UCM de mayor categoría y antigüedad y el otro miembro de la UCM actuará como Secretario.

4. Respecto a la comunicación de los nombramientos, se procederá de la misma forma que se venía haciendo, si bien será el responsable del programa, o el órgano que corresponda, quien deberá enviar a los miembros del tribunal y a los suplentes el ejemplar de la tesis y el “CV”. **(Art.11.5)**, o por el procedimiento que determine cada responsable del programa de doctorado.

Defensa

1. El Presidente del tribunal deberá convocar el acto de defensa (fecha, hora y lugar) por el mismo procedimiento actual, pero se ha producido un cambio importante en el plazo del que dispone para poder convocar la defensa. Actualmente disponía de 60 días, ahora se ha reducido a **40 días (Art.12.1)**, contados desde la **fecha de la carta en la que se comunica el nombramiento**.
2. Durante de esos **40 días**, el Presidente convocará la defensa y deberá tener en cuenta que desde que convoca hasta el día en el que se produce el acto de defensa, deberá transcurrir al menos **10 días hábiles (Art.12.2)**, sin que exista ninguna excepción para reducir estos.
3. Se ha incluido la posibilidad de que, excepcionalmente, un máximo de 2 vocales puedan actuar en el acto de defensa por **video conferencia**, siempre que se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el **(Art.11.7, 13.4)**.
4. En cuanto al período de tiempo durante el cual se pueden leer tesis, este deberá ser en **período lectivo**, considerándose el mes de **julio como tal (Ar.12.2)**. El mes de julio únicamente se considerará lectivo a efectos de lectura una vez que la tesis hubiera cumplido su “período de publicidad”, “nombrado el tribunal por la Comisión de Doctorado”, “emitida la carta de del nombramiento”, formalizada la “convocatoria” y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo. En este caso no sería necesaria la autorización, si bien el Centro y la Secretaría de Estudiantes deberán tener conocimiento de que en su Centro se va a producir una lectura durante el mes julio, con el fin de que se arbitre el procedimiento necesario.

Evaluación

1. La calificación de las tesis cambian de manera importante, pasando a ser **“Apto”** ó **“No Apto”**. **(Art.13.1)**. Estas calificaciones se aplicarán a todas las tesis doctorales que salgan en el **listado de publicidad del próximo lunes 21 de Enero de 2013**. Por tanto, todas aquellas que se encuentren en tramitación y que ya hubiesen salido en el “listado de publicidad”, en cualesquiera de su situación (pendiente de nombramiento o pendiente de lectura) obtendrán las calificaciones actuales establecidas en el R.D.1393/2007.
2. El Tribunal, al finalizar el acto de defensa, emitirá un informe y la calificación global de la tesis en los términos indicados en el punto 1.de este apartado **(Art.13.1)**.
3. Cada miembro del tribunal emite un **voto secreto** proponiendo si procede la obtención de la mención “cum laude”. Estos votos son introducidos en un sobre cerrado y firmado en la solapa por el Presidente del Tribunal. **(Art.13.3)**.

4. A continuación, en sesión diferente, el Secretario del Tribunal, procederá a abrir los sobres cerrados emitidos por los miembros del tribunal en el acto de defensa sobre si procede la mención “**cum laude**”, mención que únicamente se podrá otorgar si los votos han sido favorables por “unanimidad”. (**Art.13.3**).
5. Se ha suprimido el Acta para la obtención de la “Mención Europea”, incluyéndose en el Acta global. Lógicamente este apartado únicamente se cumplimentará cuando el alumno la lea para la obtención de dicha mención.

Mientras no se realice la gestión de tramitación de tesis doctorales en GEA, se han preparado dos modelos de Actas, una para la calificación global de la tesis y otra para la obtención del “cum laude”, modelos que se están revisando, pero que en cuanto se encuentren disponibles se os remitirán por correo electrónico en PDF, con el fin que se utilicen. Una vez que estemos en GEA estos impresos saldrán directamente desde GEA.

6. Una vez aprobada la tesis, se archivará en formato electrónico abierto en el “**repositorio institucional**” establecido por la UCM. Este es un paso distinto a la información que se vuelca a **TESEO**. Por ello desde el mes de junio aproximadamente junto con la carta del nombramiento del doctorando se le envía una “nota informativa” en la que se le comunica los actos que debe realizar **antes y después de la lectura**. Esta información ya se os comunicó, pero se incluye como Anexo a este documento.
 - a. Respecto a **TESEO**, se seguirá procediendo igual, es decir una vez que el tribunal esté nombrado y comunicado a todas las partes interesadas, el alumno deberá remitirlos por correo electrónico el resumen de su tesis para que, con vuestras claves – que no deberéis facilitarles - a través de UCMnet se pueda copiar y pegar.
 - b. Respecto al repositorio, es conveniente que les recordéis a los alumnos que deberán cumplir lo indicado en el apartado “Pasos a realizar después de la defensa”, ya que al parecer, según conversaciones con la Biblioteca, casi nadie remite les remite la documentación solicitada y es un requisito obligatorio marcado en el R.D.99/2011,

Idioma de presentación y de lectura de la tesis

1. Todas las tesis doctorales deberán estar redactadas en español, pero siempre se deberá acompañar de un resumen (introducción, objetivos, resultados y conclusiones) en inglés. Dicho resumen se incorporará en el ejemplar de la tesis, bien al principio o al final, especificándose en el índice. La presentación en cualquier otra lengua, deberá estar autorizada por el responsable del programa de doctorado (Dpto., ORP, Instituto y en un futuro por la Comisión Académica), en cuyo caso se deberá aportar un resumen en español (introducción, objetivos, resultados y conclusiones) y, también el resumen en inglés indicado anteriormente (**Art.10.2**). Por tanto, no es necesario que soliciten autorización a la Comisión de Doctorado.

2. El acto del defensa tendrá lugar en español o en otro idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento, según criterio del responsable del programa de doctorado (ORP/Dpto,etc.) **(Art.12.5)**

A continuación se traslada el contenido de la Nota de Régimen Interno que se envió a todas las Secretarías, vía correo electrónico, con fecha 22 de noviembre de 2012 :

1º) En primer lugar, es muy importante que toméis nota de que todas las tesis doctorales que salgan en el listado de publicidad del **lunes 21 de Enero de 2013**, se registrarán por la nueva normativa; por tanto el último día de recepción de tesis en la Sección de Tercer Ciclo por la normativa actual, será el **jueves 10 de enero**, para ir al listado de publicidad del lunes 14 de Enero de 2013.

2º) Esta Universidad **no** tiene todavía Programas de Doctorado regulados por el RD 99/2011; por tanto, es importante que tengáis en cuenta lo siguiente:

- 2.1** La **Comisión Académica del Programa de Doctorado**, es un concepto introducido por el nuevo RD, que hay que entenderlo referido al Órgano Responsable del Programa, Departamento o Instituto, que serán los que deban aprobar las admisiones a trámite de las tesis.
- 2.2** El **“plan de investigación”**, el **“documento de actividades del doctorando”** o la figura del **“Tutor”**, afectará a los alumnos admitidos y matriculados en los Programas de Doctorado del R.D.99/2011.
- 2.3** La **“Mención Internacional”** únicamente se podrá obtener cuando el alumno esté admitido y matriculado en un programa de doctorado regulado por el RD/99, mientras tanto la única mención que se podrá obtener es la **“Mención Europea” (con el procedimiento establecido por el R.D.1393/2007)**.
- 2.4** Las prórrogas y permanencia en los programas de doctorado, previstas en el R.D.99/2011, afectará a los alumnos admitidos y matriculados en los Programas de Doctorado por el R.D. 99/2011.

3º) El R.D. limita a **5 años** el plazo para la presentación y defensa de la tesis a los estudiantes que a la entrada en vigor de este Real Decreto ya hubieran iniciado estudios de doctorado regulados por normativas anteriores, debiendo defender la tesis **antes del 11 de febrero de 2016** (la admisión a trámite tendrá que hacerse en la secretaría antes del 10 de noviembre de 2015).

No obstante, aquellos que hubieran iniciado los estudios de doctorado en el curso **2011-12** o lo hubieran hecho en el presente curso **2012-13**, en aplicación de la disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto, dispondrán **hasta el 30 de septiembre de 2017** para la defensa de la tesis (la admisión a trámite tendrá que hacerse en la secretaría antes del 30 de abril de 2017).

Estos plazos podrían sufrir modificaciones al recibirse escrito del Secretario General de Universidades – 18 diciembre/2012 – del proyecto de R.D. por el que se establece una moratoria de dos años para la adaptación de programas de doctorado al R.D.99/2011; por tanto, cuando se publique se indicará si ello afecta a los plazos de defensa de tesis por ordenaciones anteriores.

En líneas generales estos puntos indicados son los principales a tener en cuenta, pero quizás el que mayor incidencia tenga en la práctica, tanto en la Secretaría como en la Sección de Tercer Ciclo, es la tramitación informatizada de la gestión de las tesis, que, de momento, y como ya venimos haciendo en los dos últimos cursos, se seguirá realizando en GEA lo concerniente a pagos y el resto en META.

IMPRESOS

Impreso 053, de Recepción de tesis (apenas ha sufrido modificación)

Impreso 054, de Admisión a Trámite.

(El viernes se modificó y se subió a la WEB con dos modificaciones, uno en el apartado de los evaluadores y otro que se ha incluido la autorización de presentación en otro idioma por el Dpto/ORP, con el fin de que quede constancia que cuenta con la autorización).

Impreso de Idoneidad de los miembros del tribunal que debe adjuntarse con el impreso.

(Este se subió a la WEB también el viernes con alguna ligera modificación)

Impreso de Convocatoria de lectura (apenas ha sufrido modificación)

Todos se encuentran subidos a la WEB.

El resto de los impresos, se encuentran preparados, a falta de una última revisión, para se subirlos también a la WEB.